



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 079-2014-PCNM

Lima, 25 de marzo de 2014

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación del doctor **Nerio Jorge Callañaupa Escobar**, Fiscal Provincial Penal de Huancavelica del Distrito Judicial de Huancavelica; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 290-2006-CNM de 5 de octubre de 2006, el doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Huancavelica del Distrito Judicial de Huancavelica, juramentando al cargo el 19 de octubre de 2006, habiendo transcurrido desde su nombramiento el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Que, por acuerdo del 12 de diciembre de 2013 el Pleno aprobó la Convocatoria N° 001-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, del doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, en su condición de Fiscal Provincial Penal de Huancavelica del Distrito Judicial de Huancavelica, computándose el periodo de evaluación del magistrado desde el 19 de octubre de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al evaluado en sesión pública de 25 de marzo de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final.

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta; sobre: i. **Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado durante el periodo de desempeño registra: a) una (01) amonestación, treinta y ocho (38) quejas y/o denuncias concluidas sin responsabilidad alguna, dos (02) pendientes de resolver el recurso de apelación, una (01) en estado preliminar, a los que les asiste el principio de presunción de licitud; ii. **Participación Ciudadana:** un (01) cuestionamiento vía participación ciudadana, sobre el que fue preguntado durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; dos (02) escritos de apoyo a su gestión, uno (01) del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huancavelica y uno (01) del Decano del Colegio de Abogados de Huancavelica; cuatro (04) reconocimientos de la oficina de control interno y de la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores; iii. **Asistencia y Puntualidad:** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; iv. **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** dos (02) referéndums declarados por el magistrado desarrollados por el Colegio de Abogados de Huancavelica en el 2007 y 2012 con resultados regulares; v. **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi. **Información Patrimonial:** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; asimismo, registra una papeleta por infracción de tránsito, la cual fue pagada antes del acto de entrevista pública, de igual modo el magistrado evaluado acreditó haber cancelado las deudas por tributos municipales. Registra un proceso judicial como demandante, no tiene

## N° 079-2014-PCNM

procesos como demandado ni denunciante, como denunciado sí registra un caso con sobreseimiento.

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que el doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, en el período sujeto a evaluación, ha observado buena conducta.

**Cuarto.-** Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i. **Calidad de Decisiones:** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron buena calificación; ii. **Calidad en Gestión de Procesos:** obtuvo la calificación de adecuada gestión; iii. **Celeridad y Rendimiento:** conserva un estándar de producción aceptable; iv. **Organización de Trabajo:** en este sub rubro obtuvo una calificación satisfactoria; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; v. **Desarrollo Profesional:** el doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar es egresado de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; también, es egresado del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la misma casa de estudios; registra cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con calificación aprobatoria; ejerce la docencia universitaria en la Academia de la Magistratura dictando el curso de Despacho Fiscal, lo que demuestra interés por las materias que complementan su función.

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva.

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 25 de marzo de 2014;



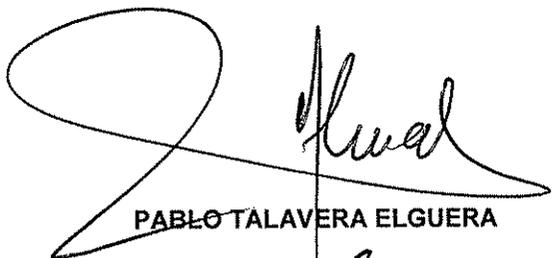
## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 079-2014-PCNM

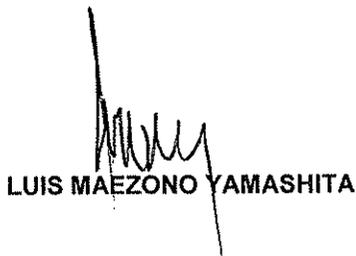
SE RESUELVE:

**Artículo único.- Renovar la confianza al doctor Nerio Jorge Callañaupa Escobar; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Huancavelica del Distrito Judicial de Huancavelica.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



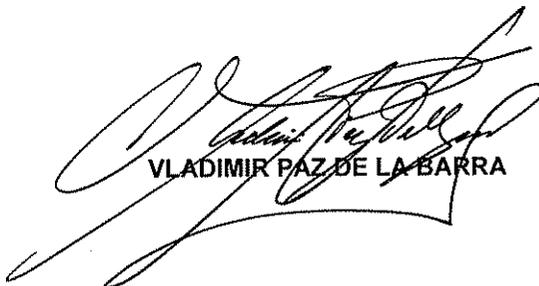
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



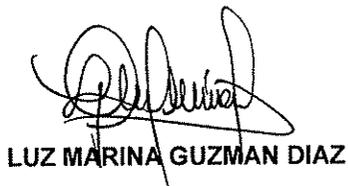
GASTÓN SOTO VALLÉNAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MAXIMILIANO HERRERA BONILLA